

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION, EN RELACION DE INLCUIR LA DEFINICION DEL CONCEPTO "TALLA PEQUEÑA".

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ENERO DEL 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION, EN RELACION DE INLCUIR LA DEFINICION DEL CONCEPTO "TALLA PEQUEÑA".

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ENERO DEL 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

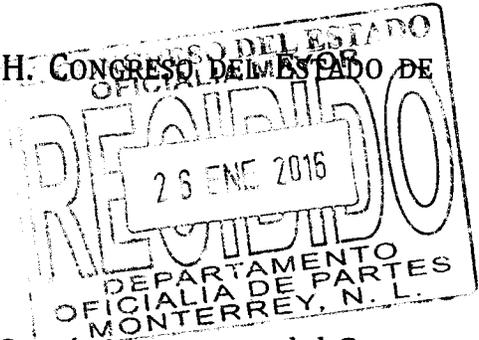
Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIPUTADO MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

PRESENTE.



La suscrita Diputada Alhinna Berenice Vargas García integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, **en uso de las atribuciones conferidas en los diversos 102, 103, 104 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso**, acudimos a presentar la siguiente Iniciativa de Reforma, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La acondroplasia es una enfermedad rara que estigmatiza socialmente a quienes la padecen. Padecer acondroplasia es ser, en apariencia, diferente a los demás y tener problemas de accesibilidad y de salud.

Ser diferente es difícil, pero ser diferente de una forma clara, evidente e imposible de esconder puede ser estresante y agotador. Las personas de talla pequeña deben afrontar un prejuicio que se extiende por todas las sociedades, especialmente las occidentales.

Personas Talla Pequeña

Los mayores desafíos de las personas talla pequeña están relacionados con el trato que reciben de otras personas, pues durante mucho tiempo han sido objeto de burlas, señalamientos y discriminación por el solo hecho de que su estatura no corresponde al de la mayoría de la población.

Hay que levantar la cabeza y mirar hacia arriba para casi todo; hay que soportar miradas de compasión o de burla, miradas desde arriba, miradas por encima del hombro.

Existen todo tipo de discriminaciones, pero pocas veces se habla de la discriminación de la altura. Parece que se puede decir cualquier cosa negativa sobre la altura de los individuos sin que nadie se dé cuenta de que también es una forma de discriminación.

En muchos contextos sociales, el ser más pequeño de estatura y poseer los rasgos físicos característicos de la acondroplasia es motivo de burla.

La persona que desprecia a alguien por cuestión de raza es un racista; quién desprecia a la mujer por ser mujer es machista, pero por reírse abiertamente de alguien muy pequeño porque es pequeño no parece ser un tipo de discriminación. La discriminación es fruto de la diferencia, y lo que es diferente siempre es minoría.

Personas Talla Pequeña

Las personas de talla pequeña nunca se han formado como grupo, ni ellos se ven a sí mismos como grupo ni la sociedad los ve de este modo, y por esto carecen de poder y de voz política o legal.

Hoy en día las minorías que pueblan nuestra sociedad lo tienen más fácil que unos años atrás; muchas se han organizado y han exigido sus derechos, y sin embargo las personas de talla muy pequeña continúan siendo ridiculizadas, quizás no abiertamente, pero siempre de manera indirecta, y ni los medios de comunicación ni la publicidad han ayudado precisamente a romper con los estereotipos negativos.

La autoestima de las personas con problemas de crecimiento o sencillamente bajas se ve continuamente afectada de manera directa e indirecta; las personas pequeñas tienen más dificultades para triunfar a causa de los prejuicios y la discriminación con los que se enfrentan en una sociedad de la altura.

Mientras las personas de talla pequeña continúen aisladas y solas aceptando su situación como un problema inevitable la discriminación social no perderá fuerza. Los medios de comunicación continuarán estereotipando negativamente a las personas bajas, y la sociedad en general continuará con el mismo comportamiento de desprecio más o menos consciente.

Personas Talla Pequeña

Alrededor del mundo y sobre todo en México falta mucho trabajo legislativo por hacer, ya que debemos recordar que las limitantes a las que se enfrentan las personas de talla baja son muchas.

Además es importante considerar el hecho de que la enfermedad que padecen no es considerada una discapacidad a pesar de que están incapacitadas para realizar actividades cotidianas.

Nuestra Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 2° fracción XXI nos define a las Personas con Discapacidad como *toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;*

En nuestro País existe un antecedente respecto a trabajo legislativo en pro de las personas talla pequeña. En el año 2013 se reformó el artículo 4° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación estableciendo que el concepto de “talla pequeña” no sería motivo de discriminación.

Sin embargo el año pasado en Marzo del 2014 se reformó nuevamente la ya mencionada Ley y en dicha reforma no se contempló el establecimiento nuevamente del concepto talla pequeña.

Personas Talla Pequeña

Es por ello que hemos considerado pertinente el establecimiento de esa definición en nuestra legislación federal, en virtud de que hace algunos días nuestra bancada también presento una iniciativa de reforma a diversos ordenamientos locales, para establecer el concepto talla pequeña y así dar respuesta a las necesidades de un sector de la población en situación vulnerable.

De esta manera presentamos ante ustedes el siguiente proyecto de Decreto.

DECRETO

UNICO.- Se reforma por modificación la fracción III del artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 1.-...

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I - II.-...

III.- Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno

Personas Talla Pequeña

o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, **talla pequeña**, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

...

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.



ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA

